



MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



N°188-DG/HHV-2020

# Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Diciembre del 2020.

## VISTO:

El Expediente N°20MP-07828-00, Memorando N°334-HHV/ENF-2020, Informe N°122-OL-HHV-2020, e Informe N°51-OEA-HHV-2020, sobre aprobación del expediente de Contratación Directa para el Adquisición de Mandil Descartable No Estéril Talla M y Mandil Descartable talla L para el Hospital Hermilio Valdizán.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "La Ley", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **"b) ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF precisa en su literal b) que la situación de emergencia se configura por alguno de los supuestos: b.4) ante Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector;

Que, según la información obrante en el expediente, se tiene que el Departamento de Enfermería, mediante Memorando N°334-HHV/ENF-2020, de fecha 06 de Octubre del 2020 manifiesta la necesidad de adquirir "MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "L" Y MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA "M", para el uso del personal del Hospital Hermilio Valdizán y Centro Rehabilitación de Ñaña, a fin de proporcionar protección del personal asistencial y reducir el riesgo de transmisión de micro organismos, mediante el contacto directo de pacientes. A este respecto, se tiene en cuenta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria prorrogada por Decreto Supremo N°031-2020-SA (Pub. 27 de Noviembre del 2020), lo cual habilita a la entidad proceder a realizar la contratación inmediata de los bienes y servicios necesarios para prevenir los efectos de una Emergencia Sanitaria;

Que, la Oficina de Logística dispuso la realización de la respectiva indagación del estudio de mercado respecto a mandiles descartables, por lo que se procedió a la respectiva indagación de mercado, cursando solicitudes de cotización a nueve (10) empresa, obteniendo respuesta solo de Cinco (05) siendo estas las Empresas RAMOS AGAPITO RAFAEL ALEX, ADVANCE SCIENTIFIC MEDIC S.A.C., FACOSEME S.A.C., VELMEDC S.A.C., T&R DISTRIBUIDORES



E.I.R.L., ISABEL CASTRO MARTINEZ; de los cuales ISABEL CASTRO MARTINEZ ha cumplido con las especificaciones técnicas;

Que, mediante Informe N° 027-2020-E.T.PROG.-OL-HHV, la Oficina de Logística hace conocer que así mismo se obtuvo una información de procesos o procedimientos de la página web del SEACE y de precios históricos de la entidad con contratación similar o iguales características del objeto con la finalidad de determinar el comportamiento del mercado y establecer que la cotización de ISABEL CASTRO MARTINEZ, reúne las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 122-OL-HHV-2020, el Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según Informe N° 027-2020-E.T.PROG.-OL-HHV, y la Determinación de las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Mandil Descartable No Estéril Talla M y Mandil Descartable talla L, elaborado por el Departamento de Enfermería que corre a fojas 05, del expediente de contratación;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Logística, en el numeral 3.2 del Rubro Análisis, del Informe N° 122-OL-HHV-2020, de fecha 22 de Diciembre del 2020, "(...) se corrobora que efectivamente la contratación se realizara bajo la causal de Situación de Emergencia. Bajo la misma línea, el literal b del artículo 100 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, (aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF), señala lo siguiente:

**"La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican:**

**Situación de Emergencia**

**b.4) Emergencias Sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.**

**En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...)"**

Que, la Contratación Directa del citado ítem, está prevista en la Décima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2020, aprobado por Resolución Administrativa N° 055-OEA/HHV-2020, de fecha 23 de Noviembre del 2020, contando además con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001082, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 400,000.00 (Sesenta y seis Mil con 00/100 Soles) para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe N° 129-OAJ-HHV-2020 de fecha 23 de diciembre del 2020, la oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa para la Adquisición de Mandil Descartable No Estéril Talla M y Mandil Descartable talla L, requerido por el Departamento de Enfermería del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia.



## Resolución Directoral

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 101° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE MANDIL DESCARTABLE NO ESTERIL TALLA M Y MANDIL DESCARTABLE TALLA L**, requerido por el Departamento de Enfermería del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia., **por el importe de S/. 390,000.00 (trescientos noventa mil con 00/100 Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativa de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GLCV/NSC.  
DISTRIBUCIÓN  
OEA  
OAJ  
INFORMÁTICA.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Hermilio Valdizán  
  
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara  
Directora General (e)  
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

